

Sincelejo, Sucre, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).-

Tipo de proceso: Solicitud de Formalización y Restitución De Tierras – Despacho Comisorio No. 038-2019
Demandante/Solicitante/Accionante: Pablo Segundo González de la Rosa
Demandado/Oposición/Accionado: Candelaria del Socorro Meza Martínez
Predio: “Capitolio Parcela No. 2”

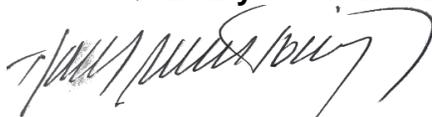
En atención a la nota secretarial que antecede, se advierte que se encuentra renuncia presentada por doctor CIGIL FREDY CHAMORRO RIVERA, apoderado judicial de la señora CANDELARIA DEL SOCORRO MEZA MARTÍNEZ, no obstante, no obra en el plenario comunicación alguna con constancia de recibido, lo que resulta indispensable para que la misma ponga término al poder conforme lo preceptuado en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso. Siendo así, se requerirá al abogado a efectos de que aporte la comunicación aludida.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia al poder que fue efectuada por el doctor CIGIL FREDY CHAMORRO RIVERA, como apoderado judicial de la señora CANDELARIA DEL SOCORRO MEZA MARTÍNEZ, por lo señalado. REQUIERASE para que, en el término de la distancia, aporte al plenario la comunicación con constancia de recibido por la mandante de la renuncia presentada por su apoderado, a fin de dar por terminado el poder conferido. Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el inciso 4º del artículo 76 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/VMI

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c79eff60bca9628809d525c14ac251b91a2e5f2fafd877d8d8628f0effe9e827**

Documento generado en 20/09/2022 12:12:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>